



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

CIRCULAR N° 44 INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE JUS

Objetivo: Establecer un nuevo procedimiento único y sistemático para el pago de "JUS", regulados por los Juzgados de Paz Letrados.

Fundamentos:

En virtud de la situación financiera y la restricción presupuestaria de la Provincia de Buenos Aires, se procede a adecuar el sistema de pago de honorarios a los abogados de la matrícula que intervienen en los juzgados de Paz Letrados, el nuevo sistema de pago se realizará mediante Remesas Específicas.

Vigencia:

A partir del 1 de enero del 2010.

Procedimiento:

1. La Delegación de Administración recepcionará las **Ordenes de Regulación** remitidas por los Juzgados de Paz Letrados. Se recomienda gestionar con los distintos Juzgados de Paz Letrados que, junto con las comunicaciones de regulación de honorarios, envíen la factura o documento equivalente de cada profesional, para así poder agilizar el trámite de pago y evitar que los abogados deban concurrir a la Delegación.
2. Las **Ordenes de Regulación** se registrarán en el GIPSA automáticamente o manualmente teniendo en cuenta la fecha de recepción en la Delegación.
3. Dentro de los primeros 5 días de cada mes, la Delegación de Administración enviará a la Subsecretaría de Administración los listados, uno por cada PRG, de las "**Ordenes de Regulación Recibidas**" en el mes anterior.
4. La Subsecretaría de Administración solicitará los fondos a la Tesorería General de la Provincia, en orden cronológico.
5. Una vez que la Delegación haya recibido los fondos mediante una Remesa Específica, registrará la Orden de Pago en el Gipsa, y comunicará su disponibilidad a los profesionales involucrados mediante algún medio fehaciente (mail con acuse de recibo, notificación del listado al Juzgado y al Colegio de Abogados, etc).
6. Recibida la factura o documento equivalente, se procederá al pago de los JUS mediante el depósito en la cuenta bancaria abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo normado en el Reglamento del Artículo 75 de la Ley de Administración Financiera.
7. La Rendición de la Orden de Pago se hará indefectiblemente dentro de los 60 días de recibidos los fondos, conforme lo normado en la Circular 27 "Rendición de Cuentas", adjuntándose en la rendición:

- Liquidaciones con el/los comprobantes que acrediten el pago.
 - Facturas o documentos equivalentes.
 - Ordenes de Regulación originales, y copia en la cual se indique la regulación abonada. (En caso que el original de la Orden de Regulación ya se hubiera enviado a la Subsecretaría, se deberá adjuntar solo la copia).
 - Boleta de depósito que acredite su devolución a la cuenta de la Tesorería de la Subsecretaría, en caso de existir un remanente de la Orden de Pago.
 - Planilla demostrativa de las Ordenes de Regulación pendientes de pago del período rendido, con o sin factura, que deberá coincidir con el monto de la devolución de la Orden de Pago.
8. Los fondos correspondientes a profesionales que no se presenten al cobro en tiempo y forma, serán devueltos a la Tesorería General de la Provincia.
9. Las diferencias por ajustes en el valor del JUS o por variación de la condición del contribuyente frente al IVA (siempre y cuando se deje expresa constancia, en la factura o documento equivalente, de la suma atribuible al IVA y de su inclusión en el importe que se paga), se hará con fondos del **Fondo Fijo** asignado, para lo cual deberá solicitar la autorización pertinente vía mail a control_adm@mpba.gov.ar.

Disposiciones:

- Los fondos remitidos para el pago de JUS son de ASIGNACIÓN ESPECÍFICA, solicitados conforme los listados de Ordenes de Regulación comunicados a esta Subsecretaría de Administración. Ello implica que no podrá dársele un destino distinto para el que fueron pedidos, ni el sobrante ser aplicado a otro pago (ya sea a otro profesional o a otra liquidación del mismo profesional).
- Deróguese la Circular N° 33 "Instructivo para el pago de JUS".

Subsecretaría de Administración
Procuración General
La Plata, S de febrero de 2010.



Cdr. FRANCISCO GALANTE
Subsecretario de Administración
Procuración General
Poder Judicial Pcia. Buenos Aires